



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No 000277 Del 31 ENE 2020

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 04981 del 26 de julio de 2016, "*Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente La Casirba 2, ubicado en el PR26+0550, de la carretera Sácama – La Cabuya tramo 6405, en el Departamento de Arauca.*" y las que la modifican o sustituyen.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.*"

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la*

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 04981 del 26 de julio de 2016, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente La Casirba 2, ubicado en el PR26+0550, de la carretera Sácama – La Cabuya tramo 6405, en el Departamento de Arauca." y las que la modifican o sustituyen.

adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Resolución No. 04981 del 26 de julio de 2016, se restringió el tránsito sobre el Puente la Casirba 2 ubicado en el PR26+0550 de la carretera Sácama – La Cabuya tramo 6405 en el Departamento de Arauca, para vehículos con peso bruto superior a 20 toneladas, a partir de la fecha de expedición de la Resolución, y con carácter indefinido hasta que fuese superada la emergencia.

Que mediante Resolución No. 06190 del 08 de septiembre de 2016 se corrigió por error de transcripción y se modificó en todas sus partes la Resolución No. 04981 de 26 de julio de 2016, respecto al Departamento en el cual se encontraba ubicado el Puente La Casirba 2, el cual corresponde al Departamento de Casanare, adicionalmente, en el Artículo Segundo se modificó el permiso otorgado mediante Resolución No. 04981 de 26 de julio de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para vehículos con peso bruto superior a 20 toneladas y el tránsito de vehículos de tres (3) y/o más ejes por el paso sobre el Puente la Casirba 2 ubicado en el PR26+0550 de la carretera Sácama – La Cabuya tramo 6405 en el Departamento de Casanare, a partir de la fecha de expedición de la Resolución, y con carácter indefinido hasta que fuese superada la emergencia.

Que mediante Resolución 09161 del 23 de diciembre de 2016, se modificó la Resolución No. 04981 de 26 de julio de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para vehículos con peso bruto superior a cinco (5) toneladas, a partir de la fecha de expedición de la Resolución y con carácter indefinido hasta que fuese superada la emergencia.

Que mediante Memorandos Nos. DT-CAS 4235 del 29 de enero de 2020 y DT-CAS 4834 del 31 de enero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Casanare, solicita que se levante la restricción otorgada mediante las Resoluciones Nos. 04981 del 26 de julio de 2016, 06190 del 08 de septiembre de 2016 y 09161 del 23 de diciembre de 2016, para el Puente La Casirba 2 ubicado en el PR 26+0550 de la carretera Sácama – La Cabuya tramo 6405, dado que el puente fue intervenido en su momento, y a la fecha, se ha recuperado la capacidad estructural para el tránsito de vehículos de hasta 52 toneladas.

Que mediante **Memorando No. SEI 4592 de 31 de enero de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial INVIAS Casanare mediante Memorandos Nos. DT-CAS 4235 del 29 de enero de 2020 y DT-CAS 4834 de 31 de enero de 2020.

En merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 04981 del 26 de julio de 2016, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente La Casirba 2, ubicado en el

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 04981 del 26 de julio de 2016, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente La Casirba 2, ubicado en el PR26+0550, de la carretera Sácama – La Cabuya tramo 6405, en el Departamento de Arauca." y las que la modifican o sustituyen.

PR26+0550, de la carretera Sácama – La Cabuya tramo 6405, en el Departamento de Arauca."; así como, las Resoluciones Nos. 06190 del 08 de septiembre de 2016, "Por la cual se corrige un error de transcripción y se modifica la Resolución No. 04981 de 26 de julio de 2016, (...)", y 09161 del 23 de diciembre de 2016, "Por la cual se modifica la Resolución No. 04981 de 26 de julio de 2016 (...)". Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Se enviará copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS Casanare y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **3 1 ENE 2020**



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI *CA*
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SEI *MT*
Revisó: Sebastián Vélez – Abogado SEI
Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) *GB*
Revisó: Ana María Mendoza Canchila – Abogada DT *MC*